



En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo; a diez de enero de dos mil veinte.

Se da cuenta del acuerdo de fecha nueve de enero de la presente anualidad, signado por la Presidenta y la Secretaria General del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, en el que se registró y turnó el escrito de demanda del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, interpuesto por Julio Alberto Cruz Micete en calidad de Militante del Partido MORENA, en contra de la Comisión de Honestidad y Justicia del Partido Político Nacional MORENA, anexando la siguiente documentación: **a)** Escrito original de fecha nueve de enero de la presente anualidad, dirigido al Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, signado por Julio Alberto Cruz Micete, en calidad de Militante del Partido Político MORENA, consistente en nueve fojas; **b)** Copia simple de credencial para votar con fotografía de Julio Alberto Cruz Micete, constante en una foja; **c)** Copia simple de credencial de afiliación al Partido Político MORENA de Julio Alberto Cruz Micete, número 123571223 CCGPHC, constante en una foja; **d)** Copia simple del Acuerdo de Improcedencia del expediente CNHJ-HGO-001/2020, de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia del Partido Político MORENA, de fecha seis de enero de dos mil veinte, suscrito por Héctor Díaz Polanco, Gabriela Rodríguez Ramírez y Adrián Arroyo Legaspi, Integrantes de la Comisión de Honestidad y Justicia de MORENA, constante en cuatro fojas.

Vista la cuenta que antecede, de conformidad con lo establecido en los artículos; 24 fracción IV y 99 letra C fracción III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 343, 344, 345, 346 fracción IV, 347, 348, 349, 352, 355, 362, 363, 364, 372, 374, 375, 378, 433, 434 y 435 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 12 fracción V inciso b), 16 fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; y 1, 27

fracciones II y VI del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; **SE ACUERDA:**

PRIMERO.- Con el acuerdo y escrito del medio de impugnación de cuenta, fórmense expediente y regístrese en el libro de control y registro que lleva esta Secretaría de Acuerdos, bajo el número de expediente asignado por la Magistrada Presidenta y la Secretaria General de este Tribunal Electoral.

SEGUNDO.- Radíquense en esta Ponencia, el Juicio para la Protección de los Derechos Político- Electorales del Ciudadano: TEEH-JDC-001/2020.

TERCERO.- En virtud de que el domicilio que señala el actor Julio Alberto Cruz Micete, se encuentra fuera del lugar de residencia de esta autoridad, notifíquesele por esta única ocasión en el mismo, haciéndole saber que puede señalar domicilio en esta ciudad para oír notificaciones, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se realizarán mediante cédula fijada en los estrados de éste órgano jurisdiccional, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 374 del Código Electoral del Estado de Hidalgo.

Derivado de la solicitud del actor de ser notificado mediante correo electrónico julius_013@hotmail.com señalado en su escrito de cuenta, se decreta realizar la presente notificación por única ocasión en el mismo, y se le requiere para que se presente en las instalaciones de este Tribunal Electoral, para generar la cuenta electrónica institucional, así como la contraseña correspondiente, para estar en posibilidad de realizar las notificaciones correspondientes por el medio solicitado.

Apercibido que en caso de incumplir con el requerimiento de este Tribunal Electoral, las subsecuentes notificaciones se realizarán en los estrados de este Órgano Jurisdiccional.

CUARTO.- Toda vez que el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano al rubro indicado fue presentado directamente en oficialía de partes de este Tribunal Electoral y por ello no consta el trámite previsto en los artículos 362 y 363 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, envíense un tanto del

medio de impugnación y anexos a la Autoridad señalada como Responsable: **Comisión de Honestidad y Justicia del Partido Político Nacional MORENA**; para que en el plazo legal de tres días hábiles contados a partir de la notificación del presente acuerdo, remita a esta Autoridad Jurisdiccional, las constancias referidas en los artículos antes citados, por lo que para tal efecto deberá de **manera inmediata**:

- 1) Hacer del conocimiento de los terceros interesados el contenido de la demanda interpuesta, mediante cédula que deberá **fixar** en los estrados de las instalaciones que ocupa la **Comisión de Honestidad y Justicia del Partido Político Nacional MORENA**, otorgando un plazo de **tres días hábiles**, a efecto de que las personas que puedan resultar afectadas se encuentren en la posibilidad de presentarse ante este Órgano Jurisdiccional a deducir lo que a su derecho convenga.

En caso de existir el Tercero interesado, este deberá presentar su escrito en la Oficialía de Partes de este Órgano Jurisdiccional por duplicado, el cual deberá contener: el nombre del Tercero Interesado, domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, debiendo precisar la razón de su interés jurídico y en su caso, aportar pruebas que estimen pertinentes.

- 2) Una vez cumplimentado el plazo de tres días, para la interposición del escrito de Terceros Interesados, la autoridad señalada como responsable, deberá remitir de forma inmediata cédula de **retiro** en original que fijo en su tablero notificador, de las instalaciones que ocupa la **Comisión de Honestidad y Justicia del Partido Político Nacional MORENA**.
- 3) Asimismo, la Autoridad Responsable deberá remitir un **informe circunstanciado**, anexando toda la información, documentos, notificaciones, instrumentos, o medios de convicción que obren en su poder y que se relacionen con el presente medio de impugnación.

QUINTO.- Gírese atento oficio a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, para los efectos señalados en el punto que antecede.

SEXTO.- Notifíquese como en derecho corresponda.

SÉPTIMO.- Cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo Manuel Alberto Cruz Martínez, en su calidad de Instructor, actuando como Secretaria de Acuerdos Licenciada Linda Dalia Zamudio García, quien autentica y **DA FE**.

